

En Monclova, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día de hoy martes veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete, se constituyeron los licenciados María Angélica Girón García y Javier Antonio Vela Díaz, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, del órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova**, a fin de practicar la primera visita de inspección ordinaria del año en curso como juzgado oral, que abarca del treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis al veinticinco de septiembre del presente año, en lo establecido por el artículo 122, A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8, 9, 12, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, estando presente el **Licenciado Ignacio Martiniano Martínez Ortiz**, Titular de la dependencia que se visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, informando el titular que fue publicado con la debida oportunidad.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que a esta hora del día en que se actúa se encuentran presentes, además del titular, los licenciados: Emmanuel Francisco Niño Garza, Francisca Soledad Cruz Gutiérrez, María Guadalupe Correa García y Selene Yuvicela Sánchez Valenzuela; del personal administrativo se encuentran Jeanett Alejandra Reyes Pérez, Claudia Edith Cano Silva, Carolina Sánchez Regalado, Ángela Daniela Pérez Alonso, Rocío del Carmen Regalado Domínguez, Paulina Irene Martínez Sandoval y Vanessa Abigail Ríos Mendoza.

No se encuentra presente el licenciado Eliseo Hernández Suárez, por cambio de adscripción.

Del personal administrativo no están presentes Claudia Elizabeth Garza Carrillo, porque se encuentra con licencia médica; Eglantina Josefina Fuentes Fonseca y Yésika Berenice Soriano Alvarado, fueron reasignadas a otro órgano jurisdiccional.

## **I. Aspectos Administrativos.**

En seguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Ordenamiento Reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

### 1. Agenda de Trabajo.

Se puso a la vista la agenda de los años dos mil dieciséis y diecisiete, de su revisión resultó:

Audiencias programadas al día de ayer	664
De la visita anterior:	55
De esta visita:	609
Audiencias desahogadas	589
Audiencias diferidas	75
Audiencias programadas a desahogarse posteriormente	131

La última audiencia que se tiene programada está señalada para las nueve horas del día uno de noviembre del año en curso, en los autos del expediente 1543/2017. Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*) y se constató que a fojas 21 y 22, obra agregada la sentencia que decreta el divorcio número 130/2017, de fecha veintiuno de septiembre del año en curso, en la cual se programó el día y hora señalada para llevar a cabo la audiencia preparatoria. El expediente consta de 29 fojas.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior en que se tenía programada como última audiencia la señalada para las trece horas del día diez de noviembre del año dos mil dieciséis, en los autos del expediente 1414/2012, relativo al Incidente de pago de pensión alimenticia en forma líquida en el Juicio de divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*). No fue posible verificar el dato porque el treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis conforme a la circular emitida por el Consejo de la Judicatura fueron remitidos los expedientes pares al Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar.

De la revisión de las agendas se advirtió que se programa un promedio de cinco diligencias diarias,

iniciando la primera de ellas a las nueve horas y la última a las doce horas con treinta minutos.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado obra un legajo con la publicación de la Agenda diaria de audiencias.

A continuación con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 fracción VII, de la citada ley, se verificó en la página de internet del Poder Judicial que **no se encuentran publicadas electrónicamente las audiencias a realizar.**

## **2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado**

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez  
02 Secretarios de Acuerdo y Trámite  
02 Actuarios  
07 secretarias taquimecanógrafas  
01 auxiliar administrativo.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos al Juzgado son las que a continuación se detallan:

**Licenciado Ignacio Martiniano Martínez Ortiz. Juez.** Lleva a cabo las audiencias señaladas en la agenda, elaboración, revisión y firma de acuerdos, elaboración, revisión y firma de sentencias; se encarga de realizar los registros en los libros de citados para sentencia definitivas e interlocutorias; atiende a los litigantes y al público; supervisa el envío de la estadística mensual; supervisión de los libros que se llevan en el juzgado y control administrativo del mismo.

**Licenciado Emmanuel Francisco Niño Garza. Secretario de Acuerdo y Trámite.**

Elaboración y firma de acuerdos, auxilia en la celebración de audiencias del juzgado, tiene a su cargo el libro de Exhortos librados y recibidos, el libro de Oficios, publica la lista de acuerdos diariamente, libro de medios de impugnación, libro de amparos, supervisión del libro de diligencias Actuariales, supervisa al personal en forma administrativa, libro de asistencia, se encarga de la publicación de lista de acuerdos diariamente, así como la publicación de la versión publica de las sentencias que han causado ejecutoria en la página de internet correspondiente, elaboración de proyectos de sentencia, atención a los litigantes y público en general, se encarga de la

remisión de expedientes al archivo regional, se encarga de llevar a cabo la dispersión de pago de pensión alimenticia en banca por internet, control del manejo y valores resultantes de la copiadora.

**Licenciada Francisca Soledad Cruz Gutiérrez. Secretaria de Acuerdo y Trámite, por Ministerio de ley.**

Tiene a su cargo la elaboración y firma de acuerdos, auxilia en la celebración de audiencias del juzgado, tiene a su cargo el libro de expedientillos auxiliares, libro de Gobierno e Índice; supervisión del libro de registro de valores; publicación de la agenda de audiencias diarias en la página de internet correspondiente; atención a los litigantes y público en general.

**Licenciada María Guadalupe Correa García. Actuaría.**

Lleva a cabo las notificaciones que están programadas en la Agenda actualmente en relación con todos los expedientes, también las notificaciones por comparecencia que no están programadas, así como las Ratificaciones que se les asignan, notifica a las partes al tercer día cuando no se han presentado en el juzgado para ello a través de sello, la diligenciación de los Exhortos y Despachos recibidos en este Juzgado, llevar los Informes a los Juzgados Cuarto y Quinto de Distrito por algún Juicio de Amparo presentado dentro de algún expediente, y la notificación de sentencias de oficio; se encarga de llevar la paquetería y correspondencia; lleva a cabo el libro de notificaciones practicadas fuera del juzgado.

**Licenciada Selene Yuvicela Sánchez Valenzuela. Actuaría.**

Lleva a cabo las notificaciones que están programadas en la Agenda actualmente en relación con todos los expedientes, también las notificaciones por comparecencia que no están programadas, así como las Ratificaciones que se les asignan, notifica a las partes al tercer día cuando no se han presentado en el juzgado para ello a través de sello, la diligenciación de los Exhortos y Despachos recibidos en este Juzgado, llevar los Informes a los Juzgados Cuarto y Quinto de Distrito por algún Juicio de Amparo presentado dentro de algún expediente, y la notificación de sentencias de oficio; se encarga de llevar la paquetería y correspondencia; lleva a cabo el libro de notificaciones practicadas fuera del juzgado.

**Jeanett Alejandra Reyes Pérez. Secretaria taquimecanógrafa.**

Auxiliar en la elaboración de los acuerdos, exhortos y audiencias, realiza los oficios ordenados en los expedientes, así como la atención al Público y auxiliar en la elaboración de la Estadística mensual del juzgado y su publicación vía internet; auxiliar en el libro de exhortos librados y recibidos, atención a los litigantes y al público en general, entrega y devolución de los documentos ordenados en los expedientes; responsable de la publicación de edictos

vía internet; auxiliar en la elaboración de proyectos de sentencias definitivas e interlocutorias.

**Claudia Edith Cano Silva. Secretaria taquimecanógrafa.**

Auxilia a levantar audiencias, la elaboración de los acuerdos, realiza los oficios y exhortos ordenados en los expedientes, control de copiadores de sentencias definitivas e interlocutorias; así como la atención al Público, la elaboración de las sentencias definitivas e interlocutorias en este juzgado; entrega y devolución de los documentos ordenados en los expedientes.

**Carolina Sánchez Regalado. Secretaria taquimecanógrafa.**

Auxilia en el levantamiento de audiencias, la elaboración de los acuerdos, realiza los oficios y exhortos ordenados en los expedientes, control y archivo de certificados de depósito y órdenes de pago; así como la atención al Público, llenado de libro de valores, entrega y devolución de los documentos ordenados en los expedientes; auxilia en la dispersión de valores vía internet; elaboración y envío de reportes de certificados de depósito semanales.

**Ángela Daniela Pérez Alonso. Secretaria taquimecanógrafa.**

Auxiliar en la elaboración de los acuerdos, realiza los oficios ordenados en los expedientes, así como la atención al público; publicación de la agenda de audiencias diarias en la página de internet correspondiente; auxilia en los registros realizados en el libro de gobierno e índice; realiza los oficios y exhortos ordenados en los expedientes; así como la atención al Público, entrega y devolución de los documentos ordenados en los expedientes.

**Rocío del Carmen Regalado Domínguez. Secretaria taquimecanógrafa.**

Auxiliar en la elaboración de los acuerdos, realiza los oficios ordenados en los expedientes, auxilia en la ratificaciones de los escritos presentados ante este juzgado, atención al público, auxilia en la elaboración de sentencias definitivas e interlocutorias; auxilia entrega y devolución de los documentos ordenados en los expedientes.

**Paulina Irene Martínez Sandoval. Secretaria taquimecanógrafa.**

Auxiliar en la atención al público, entrega y devolución de los documentos ordenados en los expedientes.

**Claudia Garza Carrillo. Auxiliar administrativo.**

Encargada del archivo del juzgado, recibe promociones, presta expedientes, pasa las promociones para el acuerdo, auxilia en el manejo de los libros de promociones recibidas y expedientes facilitados para consulta; la remisión de expedientes al Archivo Regional, encargada de la copiadora del Juzgado, así como del aseo del Juzgado.

**Vanessa Abigail Ríos Mendoza. Auxiliar administrativo.**

Encargada del archivo del juzgado, recibe promociones, presta expedientes, pasa las promociones para el acuerdo, auxilia en el manejo de los libros de promociones recibidas y expedientes facilitados para consulta; la remisión de expedientes al Archivo Regional, encargada de la copiadora del Juzgado, así como del aseo del Juzgado.

**3. Asistencia y puntualidad del Personal.**

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual autorizó el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión será sancionada conforme a las normas legales aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del órgano jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo de utilizarlo en dicho supuesto.

**4. Expedientes Personales de los Servidores Públicos del Juzgado.**

**Licenciado Ignacio Martiniano Martínez Ortiz. Juez.**

Posterior a la última visita, no se ha agregado documento alguno. El expediente consta de 62 fojas.

**Licenciado Emmanuel Francisco Niño Garza. Secretario de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la última visita, no se ha agregado documento alguno. El expediente consta de 09 fojas

**Licenciada Francisca Soledad Cruz Gutiérrez. Actuario.**

Posterior a la última visita, obran agregadas cinco licencias médicas otorgadas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, que comprenden los periodos del dieciocho al veinticuatro de abril, del veinticinco de abril al primero de mayo, del dos al ocho de mayo, del once al diecisiete de mayo y del dieciocho al veinte de mayo del año en curso, respectivamente; acuerdos que recaen a dichas licencias de fechas veinte y veintisiete de abril, dieciséis y veinticuatro de mayo del presente año, respectivamente, en los que se ordena remitir copias de las licencias a la Oficialía Mayor del Poder

Judicial del Estado; copias de los oficios de remisión correspondientes. El expediente consta de 100 fojas.

**Licenciada María Guadalupe Correa García. Actuario.**

Su expediente personal se integra con copias fotostáticas de su título profesional de Licenciada en derecho, cédula profesional, currículum vitae. El expediente consta de 04 fojas.

**Licenciada Selene Yuvicela Sánchez Valenzuela. Actuario.**

Su expediente personal se integra con los siguientes documentos, currículum vitae, copias de su título profesional de Licenciada en derecho y, de su cédula profesional correspondiente. El expediente consta de 04 fojas.

**Jeanett Alejandra Reyes Pérez, Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la última visita, obra agregada una licencia médica otorgada por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por tres días, que comprende el periodo del cinco al siete de septiembre del año en curso; acuerdo que recae a dicha licencia de fecha ocho de septiembre del presente año, y que ordena remitir copia de la indicada licencia a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado; copia del oficio de remisión correspondiente. El expediente consta de 35 fojas.

**Claudia Edith Cano Silva, Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la última visita, obran agregadas cuatro oficios números 130/2017, 135/2017, 214/2017 y 215/2017, de fechas dos y ocho de mayo y veintinueve de agosto del año en curso, respectivamente, signados por el Secretario General del Comité Seccional Número 3, del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, a través del cual solicita se le otorgue una licencia económica, para tratar asuntos personales, por un día, cada uno de ellos, siendo estos los días dos y ocho de mayo, veintiuno de agosto, y uno de septiembre del año en curso, respectivamente; acuerdos que recaen a los citados oficios, de fechas ocho y diez de mayo, y treinta y uno de agosto del presente año, respectivamente. El expediente consta de 30 fojas.

**Carolina Sánchez Regalado. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la última visita, obra agregado un oficio número 205/2016, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, signado por el Secretario General del Comité Seccional Número 3, del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, a través del cual solicita se le otorgue una licencia económica, para tratar asuntos personales, por un día, siendo este el día diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis; acuerdo que recae al citado oficio, de fecha dieciocho de noviembre del presente año, respectivamente; una licencia médica otorgada por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los

Trabajadores del Estado, por un día, correspondiente al dieciocho de noviembre del dos mil dieciséis; acuerdo que recae a dicha licencia de fecha dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, y que ordena remitir copia de la indicada licencia a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado y copia de oficio de remisión; oficio número 63/2017, de fecha veintiocho de febrero del año en curso, signado por el Secretario General del Comité Seccional Número 3, del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, a través del cual solicita se le otorgue una licencia económica, para tratar asuntos personales, por un día, siendo este el día veintiocho de febrero del año en curso; acuerdo que recae al citado oficio, de fecha uno de marzo del presente año; dos licencias médicas otorgadas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por quince y siete días, respectivamente, correspondientes a los periodos comprendidos del quince al dieciocho de mayo y del veintisiete de abril al tres de mayo del año en curso, respectivamente; acuerdo que recae a dichas licencias de fecha ocho de mayo del año en curso, y que ordena remitir copias de las indicadas licencias a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado y copia de oficio de remisión; una diversa licencia médica otorgada por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por noventa días, por gravidez, correspondiente al periodo del diecinueve de mayo al dieciséis de agosto del año en curso, respectivamente; acuerdo que recae a dicha licencia de fecha diecinueve de mayo del año en curso, y que ordena remitir copia de la indicada licencia a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado y copia de oficio de remisión; un oficio número 204/2017, de fecha diecisiete de agosto del año en curso, signado por el Secretario General del Comité Seccional Número 3, del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, a través del cual solicita que con el fin de que se le corran y disfrute de los quince días hábiles de las vacaciones del mes de julio y agosto del dos mil diecisiete, a que tiene derecho, toda vez que se cruzó con su incapacidad por gravidez, la cual venció el dieciséis de agosto del año en curso; acuerdo que recae al citado oficio, de fecha dieciocho de agosto del presente año, que ordena hacer del conocimiento de tal circunstancia a la Oficialía Mayor del Poder Judicial, y copia del oficio correspondiente; un oficio número 236/2017, de fecha diecinueve de septiembre del año en curso, signado por el Secretario General del Comité Seccional Número 3, del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, a través del cual solicita se le otorgue dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos; acuerdo que recae al citado oficio, de fecha veinte de septiembre del presente año. El expediente consta de 26 fojas.

**Claudia Elizabeth Garza Carrillo. Auxiliar Administrativo.**



Posterior a la última visita obra agregado un oficio número 72/2017, de fecha tres de marzo del año en curso, signado por el Secretario General del Comité Seccional Número 3, del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, a través del cual solicita se le otorgue una licencia económica, para tratar asuntos personales, por un día, siendo este el día tres de marzo del año en curso; acuerdo que recae al citado oficio, de fecha nueve de marzo del presente año; una licencia médica otorgada por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por siete días, correspondientes del veintidós al veintiocho de junio del año en curso, respectivamente; acuerdo que recae a dicha licencia de fecha veintitrés de junio del presente año, y que ordena remitir copia de la indicada licencia a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado y copia de oficio de remisión; una diversa licencia médica otorgada por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por noventa días, por gravidez, correspondiente al periodo del veintiuno de julio al dieciocho de octubre del año en curso, respectivamente; acuerdo que recae a dicha licencia de fecha siete de agosto del año en curso, y que ordena remitir copia de la indicada licencia a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado y copia de oficio de remisión. El expediente consta de 75 fojas.

**Rocío del Carmen Regalado Domínguez. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Su expediente personal se integra con los siguientes documentos, currículum vitae, copias de su credencial para votar con fotografía, acta de nacimiento, un cardex académico y de carta de pasante de Licenciada en Derecho y Ciencias Jurídicas. El expediente consta de 07 fojas.

**Paulina Irene Martínez Sandoval. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Su expediente personal se integra con los siguientes documentos, copia de su acta de nacimiento, carta de pasante de Ingeniero Industrial; currículum vitae, hoja de actividades desempeñadas. El expediente consta de 07 fojas.

**Ángela Daniela Pérez Alonso. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Su expediente personal se integra con los siguientes documentos, copia de su acta de nacimiento, currículum vitae, copias de su clave única de registro de población, carta de pasante de Licenciado en Derecho; nombramiento expedido por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de fecha catorce de enero de dos mil once, que la acredita como secretaria taquimecanógrafa itinerante. El expediente consta de 06 fojas.

**Vanessa Abigail Ríos Mendoza. Auxiliar Administrativo.**

Su expediente personal se integra con los siguientes documentos, copia de su acta de nacimiento, currículum vitae, copias de su título profesional de Licenciada en Derecho en Ciencias Jurídicas. El expediente consta de 04 fojas.

Los expedientes personales de los servidores públicos que no laboran el juzgado informó el titular fueron archivados.

### 5. Estado Físico del Inmueble, Mobiliario y Equipo.

Se advierte que las instalaciones se encuentran aseadas en buenas condiciones, pero resultan insuficientes para laborar tanto para el personal del juzgado como para la atención al público; existe un pasillo muy reducido espacio para unas cuatro sillas de espera, en el que se concentran abogados litigantes, las partes de los asuntos, testigos, peritos, defensores que vienen a audiencias o a consulta de listas de acuerdo, audiencias y expedientes, un mostrador en el que la persona encargada en atender al público está saturada se advirtió además, que los equipos de cómputo se encuentran funcionando en forma regular.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copadoras y de los vales oficiales.

#### CALENDARIO DE DEPÓSITOS DE VENTAS COPIAS

LECTURA		TOTAL COPIAS	No. DE COPIAS		IMPORTE VENTAS
INICIAL	FINAL		C/VALE	VENDIDAS	
<b>153614</b>	<b>199278</b>	<b>45664</b>	<b>3209</b>	<b>42455</b>	<b>\$40,188.50</b>

MES	PERÍODO	QUINCENA	FECHA DEPÓSITO
OCTUBRE	29 AL 13	PRIMERA	
	16 AL 30	SEGUNDA	
NOVIEMBRE	01 AL 14	PRIMERA	H13100226-3 \$170.00
	15 AL 30	SEGUNDA	H13100227-8 \$322.00
DICIEMBRE	1 AL 15	PRIMERA	H13100228-4 \$885.50
	15 AL 22	SEGUNDA	H13100229-0 \$328.50
ENERO	09 AL 13	PRIMERA	H13100230-0 \$336.00
	16 AL 31	SEGUNDA	H13100231-6 \$967.00
FEBRERO	01 AL 15	PRIMERA	H13100232-2 \$1,398.00
	16 AL 28	SEGUNDA	H13100233-7 \$1,181.50

MARZO	01 AL 15	PRIMERA	H13100234-3 \$1,515.50
	16 AL 31	SEGUNDA	H13100235-8 \$1,477.00
ABRIL	01 AL 30	PRIMERA	H13100236-4 \$1,697.00
	10 AL 16	SEGUNDA	VACACIONES
MAYO	01 AL 15	PRIMERA	H13100237-9 \$984.50
	16 AL 31	SEGUNDA	H13100238-5 \$1,928.00
JUNIO	01 AL 15	PRIMERA	H13100240-1 \$1,039.00
	16 AL 30	SEGUNDA	H13100241-7 \$4,587.00
JULIO	01 AL 15	PRIMERA	H13100242-3 \$4,089.00
	14 AL 20	SEGUNDA	H13100243-8 \$2,880.00
AGOSTO	01 AL 15	PRIMERA	H13100244-4 \$2,727.00
	15 AL 30	SEGUNDA	H13100245-9 \$5,616.00
SEPTIEMBRE	01 AL 15	PRIMERA	H13100246-5 \$6,060.00
	16 AL 30	SEGUNDA	

## 6. Orden de expedientes.

Al respecto se dio fe que en el área de archivo de este juzgado, se encuentran los expedientes acomodados por orden progresivo y año, y en estantes metálicos, para su control y manejo.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet del Poder Judicial, aparece electrónicamente la ubicación de los expedientes del juzgado.

## II. Revisión de Libros y registros.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

### 1. Libro de Registro.

De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo C-318/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, se implementó el modelo de justicia familiar bajo la vigencia de la Ley de la Familia de Coahuila de Zaragoza, para el efecto, se crearon juzgados en los Distritos Judicial, en el caso, correspondió a éste órgano jurisdiccional a partir del

treinta de octubre de dos mil dieciséis éste juzgado aplicar el procedimiento correspondiente a los asuntos familiares.

En el libro se anotan los folios en forma consecutiva de las demandas, medios de auxilio judicial recibidos por el sistema de gestión y en el caso de prevención, se hacen las anotaciones en el rubro de observaciones.

Con lo anterior, se procedió a revisar tres libros; el primero se registraron los asuntos recibidos del treinta y uno de octubre al veintidós de diciembre a foja 53, en la foja 54, inician los asientos del año dos mil diecisiete a la foja 150, **sin que obre la certificación secretarial de conclusión de libro correspondiente**; un segundo libro fue habilitado con registros del treinta y uno de marzo en la foja 01, y concluyendo en la 150, **sin que obre la certificación secretarial respectiva de conclusión**; un tercer libro fue aperturado a foja 01, con anotaciones de asuntos recibidos el día veintiocho de agosto al día de ayer veinticinco de septiembre del año en curso; de la contabilidad de los libros se obtuvo que fueron recibidos durante el año dos mil dieciséis **quinientos veintisiete asuntos**; y en el año dos mil diecisiete **dos mil setecientos noventa y un asuntos**, siendo un total de **tres mil trescientos dieciocho asuntos**.

El último registrado corresponde al folio 2791/2017, foja 32, relativo al Juicio Especial de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*), recibido el día veinticinco de septiembre del año en curso. Se trajo a la vista la demanda y sus anexos, los cuales se encuentran pendientes de acordar, coincide con los datos asentados en el libro.

El Secretario de Acuerdo y Trámite informó que conforme al sistema de gestión es Oficialía de Partes que recibe la demanda inicial y elabora una volante con los datos de recepción, posteriormente hace llegar físicamente la demanda y anexos con un reporte de entrega de demandas y promociones que sale de un proceso generado por la plataforma, con los reportes se va formando un legajo de recepción de documentos en éste juzgado

## **2. Libro de Valores.**

El libro se habilitó el treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis al veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, se han recibido **ciento treinta y tres valores**, de los cuales, cuatro corresponden al año dos

mil dieciséis y ciento veintinueve al año en curso; todos ellos son certificados de depósito.

El registro de fecha más reciente corresponde al folio interno 131, relacionado con el expediente 512/2017, en el que se exhibió un certificado de depósito X131009345, por la cantidad de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 moneda nacional), consignado por (\*\*\*\*\*), (foja 0006). Se tuvo a la vista el expediente, relativo al Procedimiento Preliminar de Consignación, promovido por (\*\*\*\*\*), y se constató que a foja 51 última, aparece un auto de veinte de septiembre del año en curso, en el que se tiene al promovente por exhibiendo el certificado correspondiente, ordenándose foliar, registrar y guardar el referido certificado, coincide con los datos asentados en el libro.

**En los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar los legajos de valores y de su revisión resultó:** Que al momento de llevarse a cabo esta revisión, no se detectó la falta de ninguno de los certificados de depósitos que aparecen registrados en el libro, los cuales se encuentran debidamente ordenados en los legajos correspondientes, coincidiendo todos los datos de éstos con los que aparecen en el libro de valores.

### **3. Libro de medios de auxilio judicial.**

#### **a) Recibidos.**

El libro se habilitó el treinta y uno de octubre del dos mil dieciséis, a la fecha del veinticinco de septiembre del dos mil diecisiete, aparece **doscientos veintiocho solicitudes de auxilio judicial**, todos son exhortos.

El registro más reciente corresponde al exhorto 188/2017, deducido del expediente 15/2017, promovido por (\*\*\*\*\*), recibido el día veinticinco de septiembre del año en curso, que remite el Juez de Primera Instancia con Jurisdicción Mixta del Noveno Distrito Judicial de Cuencamé, Durango (foja 38 vuelta). Se trajo a la vista el legajo correspondiente, relativo al expediente 15/2017, promovido por (\*\*\*\*\*), y se constató que a foja 05, obra un auto de la fecha indicada, en el cual se ordena su diligenciación, con la finalidad de emplazar a la parte demandada. El exhorto consta de 11 fojas.

De los diversos medios para prestar auxilio judicial fueron devueltos al lugar de su procedencia **ciento setenta y dos** exhortos diligenciados, **treinta y seis** sin diligenciar; y **veinte** se encuentra pendiente de diligenciar y remitir.

#### **b) Librados**

Durante el período del treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis al veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, se han librado **noventa y cuatro medios de auxilio judicial, todos ellos exhortos.**

El asiento de fecha más reciente corresponde al exhorto 94/2017, derivado del expediente 1806/2017, en que por acuerdo de fecha diecinueve de septiembre del año en curso, se ordena girar exhorto al Juez de Primera Instancia en Materia Familiar con Competencia y Jurisdicción de la ciudad de Apodaca, Nuevo León, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva emplazar a la parte demandada (foja 36). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Especial de Alimentos promovido por **(\*\*\*\*\*)** y se constató que a fojas 31 y 32, obra el auto de la fecha indicada, en el que se ordenó girar el exhorto de mérito, y de la 37 a la 40 última, obra el oficio y el exhorto mencionado.

De los exhortos librados, en el período han sido devueltos por la autoridad requerida **seis** diligenciados.

#### **4. Libro de negocios citados para Sentencia.**

##### **a) Sentencias definitivas.**

En el período que se revisa, se registraron **cuatrocientos cincuenta y cinco asuntos citados para sentencia definitiva.**

El registro de fecha más reciente corresponde al expediente 1655/2017, relativo al Juicio No Contencioso sobre Información Testimonial para Acreditar Hechos, promovido por **(\*\*\*\*\*)**, citado el día veinticinco de septiembre del presente año, y dictándose resolución en la misma fecha (foja 0022). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 14 vuelta, aparece la citación de sentencia y de la foja 15 a la 17, obra la sentencia pronunciada, resultando coincidentes los datos asentados en el libro. El expediente consta de 17 fojas.

A la fecha, no se encuentra pendiente de pronunciar sentencia y ninguna fue pronunciada fuera del plazo legal.

De lo anterior, se obtuvieron los siguientes datos:

Citados en el período	455
Sentencias pronunciadas en esta visita (fuera de plazo: 00)	455

De acuerdo a lo establecido por la fracción IX del artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página oficial del Poder Judicial del Estado y se constató que se han publicado las versiones públicas de las sentencias que han causado ejecutoria, y que se han pronunciado en los expedientes que se describen a continuación:

136/2017, 555/2017, 83/2017, 189/2017, 997/2017,  
1222/2017, 699/2017, 908/2017, 1141/2017, 1020/2017,  
1191/2017, 147/2017, 873/2017, 1151/2017, 1157/2017,  
1047/2017, 861/2017, 1155/2017, 1321/2017, 1175/2017,  
363/2017, 1192/2017, 1460/2017, 1325/2017, 1286/2017,  
1383/2017, 1184/2017, 1088/2017, 1612/2017 y 904/2017,  
que corresponden a los meses de agosto y septiembre del  
año en curso, quedando pendientes de publicar en  
versión pública el resto de las sentencias que se han  
pronunciado durante el periodo que comprende la visita.

#### **b) Sentencias Interlocutorias.**

En el periodo que comprende esta visita no se han citado asuntos **para sentencia interlocutoria.**

De lo anterior se obtiene:

Citados en el periodo de la visita	00
Sentencias pronunciadas (fuera de plazo: 00)	00

#### **5. Libro de inventario de bienes.**

Se tiene a la vista un legajo que contiene la descripción de los bienes muebles que se cuentan en el Órgano que se revisa, el día veinte de septiembre del año en curso, se recibieron cuatro equipos de computo por parte de la dirección de Informática; manifiesta el titular que los mismos se encuentran actualmente en la oficina de Informática de este Centro de Justicia, para su adecuación e instalación posterior, el cual consta de 13 fojas.

## **6. Libro de medios de impugnación.**

### **a) Sala Colegiada Civil y Familiar**

En el periodo que comprende esta visita del treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis al veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, en el apartado correspondiente a las apelaciones de competencia de la Sala Colegiada Civil y Familiar **se registran cinco recursos.**

El registro más reciente corresponde al expediente 322/2017, relativo al juicio Oral Familiar sobre pago de Pensión Alimenticia, promovido por (\*\*\*\*\*), interpuesto contra la sentencia definitiva de fecha catorce de junio del dos mil diecisiete, al que recayó un auto de fecha ocho de septiembre del dos mil diecisiete, pendiente de remitir al Tribunal de Alzada (página 51).

Se trajo a la vista el cuaderno de apelación correspondiente y se constató que en el mencionado cuaderno a foja 09, aparece un auto de fecha de la fecha indicada, en el que se admite a trámite el recurso. El cuaderno consta de 10 fojas.

De los cinco recursos registrados, uno no se admitió a trámite, y los tres restantes se encuentran pendientes de resolución.

### **b) Tribunal Distrital.**

En relación a los medios de impugnación que corresponden al Tercer Tribunal Distrital en el período, **se asentaron dos asuntos.**

El último registro corresponde al expediente 401/2017, relativo al Juicio Especial de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra del auto de fecha siete de marzo del dos mil diecisiete (página 01).



Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 86 fojas y en la foja 49, obra el auto de fecha veinticinco de abril del año en curso, mediante el cual se admite el recurso, y ordena formar por duplicado el cuaderno auxiliar de apelación.

Del período que comprende la presente visita, se ha recibido dos resoluciones del Tribunal de Alzada, una confirmada y otra modifica.

### **c) Quejas**

En el periodo que abarca la presente visita, se encuentran registrados **dos asuntos**.

El último corresponde al folio 2365/2017, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de la no admisión de la demanda decretada mediante auto de fecha veintidós de agosto de dos mil diecisiete, pendiente de remitir a la Alzada, (foja 100). Se trajo el expediente de queja a la vista el cuadernillo de queja y corresponde a Juicio Oral Familiar sobre Investigación de Paternidad, a foja 09, última, obra el auto en el que se admite el recurso de queja.

### **d) Revisiones de oficio.**

En el apartado de **revisiones de oficio, aparece un registro**, corresponde al expediente 1067/2017, relativo al juicio Oral Familiar sobre Nulidad de Matrimonio, promovido por (\*\*\*\*\*), coincide con los datos asentados en el libro (página 126). Se trajo a la vista el expediente y se constató que de la 22 a la 25 última obra la resolución definitiva en la que se ordena remitir los autos al Tribunal de Alzada.

## **7. Libro de Amparos.**

### **a) Amparos indirectos**

El libro se habilitó en fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, en el apartado correspondiente a los **amparos indirectos**, se acudió al amparo en **nueve oportunidades**.

El registro más reciente es el correspondiente al indicado con el número 333/2017, relativo al expediente 1206/2017, siendo la autoridad de Amparo el Juzgado Quinto de Distrito, teniendo como quejoso a

(\*\*\*\*\*), rindiendo el informe previo en fecha cinco de septiembre del dos mil diecisiete, (página 02).

Se trajo a la vista el expediente, en el que se constató que a fojas 30 y 31, obra oficio 10837, el que contiene un proveído de fecha uno de septiembre del año en curso, en el que se ordena tramitar el incidente de suspensión, a foja 33 obra oficio 2487/2017 de fecha cinco de septiembre del año en curso, referente al informe previo. El expediente consta de 37 fojas.

En el período que comprende esta visita se han recibido cinco ejecutorias de amparo en las que, cuatro de ellas lo sobreseen y una de ellas concede.

#### **b) Amparos directos**

En el libro de amparos no se habilitado una sección para los directos en virtud de que **no se ha recibido demanda de garantías alguna.**

#### **8. Libro Auxiliar.**

El Secretario de Acuerdo y Trámite informó que al inicio de las labores de éste Juzgado Oral en treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, la plataforma no contemplaba las promociones irregulares, sin embargo se dictaban los acuerdos en los folios o expedientes correspondientes sin llevar un control en el libro hasta el diecisiete de julio del año en curso, que se aperturó un libro.

En el periodo mencionado a que se hace mención respecta a las promociones irregulares se registró un total de **diez.**

El registro de fecha más reciente correspondiente a la promoción irregular que obra a foja 01, y se refiere al expedientillo auxiliar 14/2017, formado por auto de fecha dieciocho de septiembre del año en curso, con motivo una contestación a la demanda suscrita por (\*\*\*\*\*).

Se trajo a la vista el expedientillo que consta de 04 fojas y en ésta última, obra un auto de fecha dieciocho de septiembre del año en curso, mediante el cual se acordó no dar trámite a la solicitud, toda vez que el ocurso no tiene carácter reconocido en los autos en los que pretende comparecer, los datos son coincidentes con los que aparecen en el libro.

### 9. Libro de índice alfabético

Para verificar este libro se recurrió al de gobierno y considerando el último expediente registrado se obtiene que corresponde al expediente 1885/2017, relativo al Procedimiento no Contencioso de aprobación de convenio, promovido por (\*\*\*\*\*), por lo que se analiza el apartado a la letra "(\*\*\*\*\*)" del libro respectivo y se advierte que a foja 0088, aparece el registro del número del expediente, juicio y nombre de la promovente; constatándose que los datos del libro se encuentra actualizado.

### 10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

En el período comprendido del treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis al veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, se realizaron las remisiones siguientes:

	Oficio	Fecha	Total
1	137/2017 BIS	31/01/2017	67 expedientes.
2	944/2017	31/03/2017	07 expedientes y 72 folios.
3	1218/2017	28/04/2017	01 expediente y 18 folios.
4	1603/2017	31/05/2017	61 folios.
5	2174/2017	21/07/2017	75 expedientes y 51 folios.
6	2430/2017	31/08/2017	56 folios.
7	2930/2017	14/09/2017	144 expedientes.
8	3079/2017	22/09/2017	145 expedientes.
9	3083/2017	25/09/2017	41 expediente.

**TOTALES**

**485 expedientes y 258 folios**

**En total fueron remitidos cuatrocientos ochenta y cinco expedientes y doscientos cincuenta y ocho folios al archivo regional.**

### 11. Libro de Actuarios.

En el período que comprende la presente Visita, se han practicado fuera del local del juzgado un total de **mil trescientos setenta diligencias actuariales.**

El registro más reciente del libro que corresponde a la licenciada Selene Yuvicela Sánchez Valenzuela, se encuentra (página 17), y es el relativo al expediente

962/2017, siendo el auto a notificar del ocho de junio del presente año, recibido el veinticinco de noviembre del presente año, y practicada la diligencia en Castaños, Coahuila, el veinticinco de septiembre del año en curso, y devuelto en la misma fecha. Se trajo a la vista el expediente, el cual corresponde a un Juicio Especial de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*), y se constató que a foja 27, obra el acta de la constancia practicada, coincidiendo con los datos del libro.

En el periodo que comprende la visita, Francisca Soledad Cruz Gutiérrez en su calidad de actuaria practicó quinientas noventa y tres y Selene Yuvicela Sánchez Valenzuela treinta y un diligencias, en total son seiscientos veinticuatro diligencias actuariales.

El registro más reciente del libro que corresponde a la licenciada **María Guadalupe Correa García**, (página 20), relacionado con el expediente 1447/2017, siendo el auto a notificar del veintiocho de agosto del año dos mil diecisiete, y practicada la diligencia en (\*\*\*\*\*)recibido el día veinticinco de septiembre del presente año y devuelto en la misma fecha. Se trajo a la vista el expediente el cual corresponde al Juicio Especial sobre Diferencias Familiares, promovido por (\*\*\*\*\*), y se constató que en la foja 39 obra la diligencia actuarial de la fecha indicada; coincidiendo los datos con los del libro.

Por otra parte, y de acuerdo al registro interno que lleva las actuarias en sus libretas informaron que se han practicado dentro del local del juzgado **tres mil cuatrocientas setenta y seis diligencias**.

## **12. Libro de promociones.**

Conforme a los legajos de entrega de demanda y promociones en el período se recibió un total de **cuatro mil sesenta y cuatro promociones**.

La última conforme al legajo que se tuvo a la vista corresponde al folio 2426/2017, suscrita por (\*\*\*\*\*) recibida en la Oficialía Común de Partes a las once horas con treinta y siete minutos del día veinticinco del mes y año en curso. Se trajo a la vista la promoción y corresponde al folio 2426/2017, relativo al juicio de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*) pendiente de acordar.

Considerando los días hábiles del período de revisión, se obtiene que fueron recibidas **veinte promociones diarias**.

Con relación al acuerdo emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se implemento en este juzgado la Plataforma de Administración e Impartición Integral de Justicia, en la cual, se emiten listados diarios de las demandas iniciales y promociones relacionadas con este juzgado, no será necesario llevar el libro de promociones recibidas, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del Órgano Jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

### **13. Libro de expedientes facilitados para consulta.**

Del período que abarca la visita, se contabilizaron un total de **cinco mil seiscientos cuarenta y cinco expedientes facilitados para consulta.**

El último registro corresponde al expediente 1387/2017, facilitado (\*\*\*\*\*) (página 301). Se trajo a la vista el expediente, el cual consta de 32 fojas y en el auto de prevención de fecha cuatro de julio del año en curso, se autoriza al mencionado Licenciado como abogado patrono de la parte actora, coincidiendo los datos con los asentados en el libro.

## **III. Funcionamiento Del Juzgado**

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

### **1. Publicación de listas de acuerdos.**

En los estrados del juzgado, se localizan las listas de acuerdo publicadas, entre las que se encuentra la de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, y se publican un total de sesenta y nueve, acuerdos cuatro audiencias y doce sentencias.

Se selecciona al azar el expediente 394/2015, relativo a Juicio Familiar de Divorcio Incausado, promovido por (\*\*\*\*\*). Se trajo a la vista el expediente y a foja 31, obra un auto de fecha doce de mayo del año en curso relativo dar cumplimiento al convenio celebrado por las partes.

El Secretario de Acuerdo y Trámite informó que el auto de doce de mayo que recayó a la promoción presentada

fue acordada en tiempo de manera manual porque en aquella época dejó de funcionar la plataforma y para depurar aquella carga de trabajo se actualiza en la plataforma la conclusión de los casos asignados a la promoción que se proveyó en aquella fecha doce de mayo del año en curso.

A continuación, se asienta el número de acuerdos publicados mensualmente:

Mes	acuerdos
Noviembre	384
Diciembre	469
Enero	511
Febrero	811
Marzo	1083
Abril	645
Mayo	748
Junio	1102
Julio	978
Agosto	1050
Septiembre (01-25)	902
<b>Total</b>	<b>8683</b>

En el período que comprende ésta visita, se publican en promedio **cuarenta y dos** acuerdos diarios.

## **2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y sistema integral de impartición de Justicia y de gestión.**

El sistema de captura de los datos que contienen los certificados de depósitos, actualmente funciona de forma correcta, enviándose la información a Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado.

En relación al sistema de impartición de justicia y de gestión se verificó que los proveídos que obran en el expediente se encuentren en el sistema, se solicitaron los siguientes:

Expediente 329/2017, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*), de su análisis se advirtió que contiene la sentencia definitiva de fecha veintiuno de marzo de dos mil diecisiete.

Expediente 1447/2017, relativo al Juicio Diferencia Familiares, promovido (\*\*\*\*\*), de su análisis se advirtió que contiene la contestación de la demanda en fecha veintiocho de agosto de dos mil diecisiete.

Expediente 1387/2017, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*), de su análisis se advirtió que

contiene la sentencia que decreta el divorcio en fecha veintiuno de septiembre del año en curso.

Se ingresó al sistema de elección y obran electrónicamente las sentencias y autos respectivos.

### **3. Análisis de expedientes.**

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados de entre los registrados en el libro respectivo, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

**1. Expediente 362/2017, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*)**La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el dieciséis de febrero de dos mil diecisiete y por auto de fecha veinte de febrero, con lo recibido el titular del juzgado previno a los ocursoantes para que dentro del plazo de cinco días ratificaran la solicitud de divorcio presentada por ellos, con el apercibimiento que de no cumplir con el requisito en el plazo señalado será desechada su solicitud, se les tuvo por designando como abogados patronos y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. Obra en autos constancia de ratificación de los promoventes de fecha veinticuatro de febrero. Por auto de dos de marzo a solicitud de parte interesada y toda vez que se ha dado cumplimiento a lo requerido el titular del juzgado ordenó formar el expediente y registrarse en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponde, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que en caso contrario queda sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan, tuvo a los solicitantes promoviendo juicio de divorcio, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, se ordenó dar vista al Ministerio Público. Obra constancia de notificación al Ministerio Público de siete de marzo. Por auto de fecha quince de marzo a solicitud de la promovente y toda vez que el agente del ministerio público no manifestó oposición alguna, tráiganse los autos a la vista para dictar la sentencia definitiva que en derecho corresponda. La sentencia definitiva fue pronunciada el quince de marzo de dos mil diecisiete, en la que se declaró disuelto el vínculo matrimonial, aprobó el convenio, ordeno remitir los oficios de estilo y notificar personalmente. Obra constancia de notificación a la abogada patrona de los promoventes y del agente del ministerio público de fecha veintiséis

de abril del año en curso, obra constancia de la expedición de los oficios. A escrito de veintisiete de abril se proveyó el dieciséis de mayo, **fuera del plazo legal**, a solicitud de la promovente se ordena girar oficio al representante legal del lugar de trabajo del cónyuge que se indica a fin de ser efectiva la pensión alimenticia, con apercibimiento legal. La anterior es la última actuación. Obra constancia de notificación a las partes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 27 fojas.

## **2. Expediente 631/2017, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*)**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el veintiuno de marzo de dos mil diecisiete y por auto de fecha veintitrés de marzo, con lo recibido el titular del juzgado previno a los ocursoantes para que dentro del plazo de cinco días ratificaran la solicitud de divorcio presentada por ellos, con el apercibimiento que de no cumplir con el requisito en el plazo señalado será desechada su solicitud, se les tuvo por designando como abogados patronos y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. Obra en autos constancia de ratificación de los promoventes de fecha treinta y uno de marzo. Por auto de cinco de abril a solicitud de parte interesada y toda vez que se ha dado cumplimiento a lo requerido el titular del juzgado ordenó formar el expediente y registrarse en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponde del juzgado declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que en caso contrario queda sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan, tuvo a los solicitantes promoviendo juicio de divorcio, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, se ordenó dar vista al Ministerio Público. Obra constancia de notificación al Ministerio Público de tres de mayo. A escrito de once de mayo se proveyó el treinta de mayo, **fuera del término legal**, a solicitud del promovente y toda vez que el Agente del Ministerio Público no manifestó oposición alguna, tráiganse los autos a la vista para dictar la sentencia definitiva que en derecho corresponda. La sentencia definitiva fue pronunciada el treinta de mayo de dos mil diecisiete, en la que se declaró disuelto el vínculo matrimonial, aprobó el convenio, ordeno remitir los oficios de estilo y notificar personalmente. Obra constancia de notificación a la abogada patrono de los promoventes y del agente del ministerio público de fechas dos de junio del año en curso. Obra constancia de la expedición de los oficios. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 22 fojas.



**3. Expediente 874/2017, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el siete de abril de dos mil diecisiete y por auto de fecha diecinueve de abril, con lo recibido el titular del juzgado previno a los ocursoantes para que dentro del plazo de cinco días ratificaran la solicitud de divorcio presentada por ellos, con el apercibimiento que de no cumplir con el requisito en el plazo señalado será desechada su solicitud, se les tuvo por designando como abogados patronos y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. Obra en autos constancia de ratificación de los promoventes de fecha veintiocho de abril. Por auto de veintidós de mayo a solicitud de parte interesada y toda vez que se ha dado cumplimiento a lo requerido el titular del juzgado ordenó formar el expediente y registrarse en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponde declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que en caso contrario queda sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan, tuvo a los solicitantes promoviendo juicio de divorcio, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, se ordenó dar vista al Ministerio Público. Obra constancia de notificación al Ministerio Público de veinticuatro de mayo. A escrito de dos de junio se proveyó el catorce de junio **fuera del plazo legal**, a solicitud del abogado patrono de los promoventes y toda vez que el Agente del Ministerio Público no manifestó oposición alguna, tráiganse los autos a la vista para dictar la sentencia definitiva que en derecho corresponda. La sentencia definitiva fue pronunciada el catorce de junio de dos mil diecisiete, en la que se declaró disuelto el vínculo matrimonial, declaró terminada, disuelta y liquidada la sociedad conyugal, aprobó el convenio, ordeno remitir los oficios de estilo y notificar personalmente. Obra constancia de notificación a la abogada patrono de los promoventes de fecha seis de septiembre del año en curso. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 25 fojas.

**4. Expediente 1347/2017, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el treinta de junio de dos mil diecisiete y por auto de fecha cuatro de julio, con lo recibido el titular del juzgado previno a los ocursoantes para que dentro del plazo de cinco días ratificaran la solicitud de divorcio presentada por ellos, con el apercibimiento que de no cumplir con el requisito en el plazo señalado será desechada su solicitud, se les tuvo por designando como abogados patronos y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. Obra en autos constancia de ratificación de los promoventes de fecha siete de

julio. Por auto de dieciocho de julio a solicitud de parte interesada y toda vez que se ha dado cumplimiento a lo requerido el titular del juzgado ordenó formar el expediente y registrarse en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponde declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que en caso contrario queda sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan, tuvo a los solicitantes promoviendo juicio de divorcio, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, se ordenó dar vista al Ministerio Público. Obra constancia de notificación al Ministerio Público de catorce de agosto. A escrito de veinticinco de agosto se proveyó el once de septiembre, **fuera del plazo legal**, a solicitud de la promovente y toda vez que el Agente del Ministerio Público no manifestó oposición alguna, tráiganse los autos a la vista para dictar la sentencia definitiva que en derecho corresponda. La sentencia definitiva fue pronunciada el once de septiembre de dos mil diecisiete, en la que se declaró disuelto el vínculo matrimonial, terminada disuelta y liquidada la sociedad conyugal, aprobó el convenio, ordeno remitir los oficios de estilo y notificar personalmente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 18 fojas.

**5. Expediente 1351/2017, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el diecinueve de junio de dos mil diecisiete y por auto de fecha seis de julio, **fuera del plazo legal**, con lo recibido el titular del juzgado previno a los ocursoantes para que dentro del plazo de cinco días ratificaran la solicitud de divorcio presentada por ellos, con el apercibimiento que de no cumplir con el requisito en el plazo señalado será desechada su solicitud, se les tuvo por designando como abogados patronos y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. Obra en autos constancia de ratificación de los promoventes de fecha diez de julio. Por auto de dieciocho de julio a solicitud de parte interesada y toda vez que se ha dado cumplimiento a lo requerido el titular del juzgado ordenó formar el expediente y registrarse en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponde declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que en caso contrario queda sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan, tuvo a los solicitantes promoviendo juicio de divorcio, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, se ordenó dar vista al Ministerio Público. Obra constancia de notificación al Ministerio Público de veinte de julio. Por auto de fecha dieciséis de agosto a solicitud del abogado patrono de los

promoventes y toda vez que el Agente del Ministerio Público no manifestó oposición alguna, tráiganse los autos a la vista para dictar la sentencia definitiva que en derecho corresponda. La sentencia definitiva fue pronunciada el dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, en la que se declaró disuelto el vínculo matrimonial, terminada, disuelta y liquidada la sociedad conyugal, aprobó el convenio, ordeno remitir los oficios de estilo y notificar personalmente. Obra constancia de notificación a la abogada patrono de los promoventes y del Agente del Ministerio Público de fechas cinco de septiembre del año en curso. A escrito de once de septiembre, se proveyó el veinte de septiembre, **fuera del plazo legal**, en cuanto a lo solicitado por la promovente, dígasele que la sentencia ya fue dictada en fecha dieciséis de agosto del año en curso. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 23 fojas.

**6. Expediente 1357/2017, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*)**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el doce de junio de dos mil diecisiete y por auto de fecha veintisiete de junio, **fuera del plazo legal**, con lo recibido el titular del juzgado previno a los ocursoantes para que dentro del plazo de cinco días ratificaran la solicitud de divorcio presentada por ellos, con el apercibimiento que de no cumplir con el requisito en el plazo señalado será desechada su solicitud, se les tuvo por designando como abogados patronos y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. Obra en autos constancia de ratificación de los promoventes de fecha tres de julio. Por auto de dieciocho de julio a solicitud de parte interesada y toda vez que se ha dado cumplimiento a lo requerido el titular del juzgado ordenó formar el expediente y registrarse en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponde, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que en caso contrario queda sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan, tuvo a los solicitantes promoviendo juicio de divorcio, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, se ordenó dar vista al Ministerio Público. Obra constancia de notificación al Ministerio Público de veinte de julio. Obra constancia de fecha catorce de agosto, en la cual compareció el fiador alimentista a aceptar y protestar el cargo conferido. A escrito de cinco de septiembre se proveyó el veinte de septiembre, **fuera del plazo legal**, a solicitud de la abogada patrono de los promoventes y toda vez que el Agente del Ministerio Público no manifestó oposición alguna, tráiganse los autos a la vista para dictar la sentencia definitiva que en derecho corresponda. La sentencia definitiva fue pronunciada el veinte de septiembre de dos mil diecisiete, en la que se declaró disuelto el vínculo matrimonial, terminada, disuelta y liquidada la

sociedad conyugal, aprobó el convenio, ordeno remitir los oficios de estilo y notificar personalmente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 25 fojas.

**7. Expediente 1460/2017, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el trece de julio de dos mil diecisiete y por auto de fecha diecisiete de julio, con lo recibido el titular del juzgado previno a los ocursoantes para que dentro del plazo de cinco días ratificaran la solicitud de divorcio presentada por ellos, con el apercibimiento que de no cumplir con el requisito en el plazo señalado será desechada su solicitud, se les tuvo por designando como abogados patronos y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. Obra en autos constancia de ratificación de los promoventes de fecha siete de agosto. Por auto de diez de agosto a solicitud de parte interesada y toda vez que se ha dado cumplimiento a lo requerido el titular del juzgado ordenó formar el expediente y registrarse en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponde, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que en caso contrario queda sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan, tuvo a los solicitantes promoviendo juicio de divorcio, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, se ordenó dar vista al Ministerio Público. Obra constancia de notificación al Ministerio Público de quince de agosto. Obra constancia de fecha dieciséis de agosto, en la cual el fiador alimentista, aceptó y protestó el cargo conferido. Por auto de fecha veintiocho de agosto a solicitud del abogado patrono de los promoventes y toda vez que el Agente del Ministerio Público no manifestó oposición alguna, tráiganse los autos a la vista para dictar la sentencia definitiva que en derecho corresponda. La sentencia definitiva fue pronunciada el veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, en la que se declaró disuelto el vínculo matrimonial, terminada, disuelta y liquidada la sociedad conyugal, aprobó el convenio, ordeno remitir los oficios de estilo y notificar personalmente. Obra constancia de notificación al abogado patrono de los promoventes y del Agente del Ministerio Público de fecha trece de septiembre del año en curso. Obra constancia de la expedición de los oficios. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 24 fojas.

**8. Expediente 1510/2017, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el veinticuatro de

mayo de dos mil diecisiete y por auto de fecha veintiuno de junio, **fuera del plazo legal**, con lo recibido el titular del juzgado previno a los ocursoantes para que dentro del plazo de cinco días ratificaran la solicitud de divorcio presentada por ellos, con el apercibimiento que de no cumplir con el requisito en el plazo señalado será desechada su solicitud, se les tuvo por designando como abogados patronos y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. Obra en autos constancia de ratificación de los promoventes de fecha veintiséis y veintiocho de junio. A escrito de treinta de junio, se proveyó el quince de agosto, a solicitud de parte interesada y toda vez que se ha dado cumplimiento a lo requerido el titular del juzgado ordenó formar el expediente y registrarse en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponde, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que en caso contrario queda sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan, tuvo a los solicitantes promoviendo juicio de divorcio, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, se ordenó dar vista al Ministerio Público. Obra constancia de notificación al Ministerio Público de diecisiete de agosto. A escrito de veinticinco de agosto se proveyó el cinco de septiembre, **fuera del plazo legal**, a solicitud del abogado patrono de los promoventes y toda vez que el Agente del Ministerio Público no manifestó oposición alguna, tráiganse los autos a la vista para dictar la sentencia definitiva que en derecho corresponda. La sentencia definitiva fue pronunciada el cinco de septiembre de dos mil diecisiete, en la que se declaró disuelto el vínculo matrimonial, terminada, disuelta y liquidada la sociedad conyugal, aprobó el convenio, ordeno remitir los oficios de estilo y notificar personalmente. Obra constancia de notificación a la abogada patrona de los promoventes y del Agente del Ministerio Público de fecha trece de septiembre del año en curso. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 28 fojas.

**9. Expediente 1524/2017, relativo al Juicio de divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el dieciocho de julio de dos mil diecisiete y por auto de fecha veinte de julio, con lo recibido el titular del juzgado previno a los ocursoantes para que dentro del plazo de cinco días ratificaran la solicitud de divorcio presentada por ellos, con el apercibimiento que de no cumplir con el requisito en el plazo señalado será desechada su solicitud, se les tuvo por designando como abogados patronos y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. Obra en autos constancia de

ratificación de los promoventes de fecha ocho de agosto. A escrito de dieciséis de agosto, se proveyó el quince de agosto, a solicitud de parte interesada y toda vez que se ha dado cumplimiento a lo requerido el titular del juzgado ordenó formar el expediente y registrarse en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponde, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que en caso contrario queda sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan, tuvo a los solicitantes promoviendo juicio de divorcio, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, se ordenó dar vista al Ministerio Público. Obra constancia de notificación al Ministerio Público de veintitrés de agosto. Por auto de fecha treinta y uno de agosto a solicitud del abogado patrono de los promoventes y toda vez que el Agente del Ministerio Público no manifestó oposición alguna, tráiganse los autos a la vista para dictar la sentencia definitiva que en derecho corresponda. La sentencia definitiva fue pronunciada el treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, en la que se declaró disuelto el vínculo matrimonial, aprobó el convenio, ordeno remitir los oficios de estilo y notificar personalmente. Obra constancia de notificación a la abogada patrona de los promoventes y del Agente del Ministerio Público de fecha cinco de septiembre del año en curso. Obra constancia de la expedición de los oficios. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 21 fojas.

**10.- Expediente 1650/2017, relativo al Juicio de divorcio promovido por (\*\*\*\*\*).**

La solicitud y anexos fueron presentados en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el diecinueve de julio de dos mil diecisiete y por auto de veintiuno de julio, con lo recibido el titular del juzgado previno a los ocursoantes para que dentro del plazo de cinco días ratificaran la solicitud de divorcio presentada por ellos, con el apercibimiento que de no cumplir con el requisito en el plazo señalado será desechada su solicitud, se les tuvo por designando como abogados patronos y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. Obra en autos constancia de ratificación de los promoventes de fecha ocho de agosto. Por auto de fecha veintiocho de agosto a solicitud de parte interesada y toda vez que se ha dado cumplimiento a lo requerido el titular del juzgado ordenó formar el expediente y registrarse en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponde, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que en caso contrario queda sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan, tuvo a los solicitantes promoviendo juicio de divorcio, admitió la

solicitud en la vía y forma propuestas, se ordenó dar vista al Ministerio Público. Obra constancia de notificación al Ministerio Público de veintinueve de agosto. A escrito de once de septiembre, se proveyó el veinticinco de septiembre **fuera del plazo legal**, a solicitud del abogado patrono de los promoventes y toda vez que el Agente del Ministerio Público no manifestó oposición alguna, tráiganse los autos a la vista para dictar la sentencia definitiva que en derecho corresponda. La sentencia definitiva fue pronunciada el veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, en la que se declaró disuelto el vínculo matrimonial, terminada, disuelta y liquidada la sociedad conyugal, aprobó el convenio, ordeno remitir los oficios de estilo y notificar personalmente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 21 fojas.

#### **IV. Estadística**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

##### **1. Informe mensual y anual.**

Para efecto de verificar el cumplimiento de los informes estadísticos, tanto de la ordinaria como de acceso a la información pública, que exige el artículo 38, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como la de transparencia que impone el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página del Poder Judicial en su apartado de Intranet de lo que se desprende lo siguiente:

Las estadísticas mensual y de transparencias correspondientes a los meses de enero, abril, julio y la mensual de agosto de dos mil diecisiete, aparecen ingresadas en la página de internet fuera del plazo establecido y por lo que respecta a los meses de enero y marzo de éste año, no aparece la publicación.

##### **2. Cotejo de datos de libros con los legajos.**

Enseguida, se procedió a cotejar los legajos de sentencias definitivas e interlocutorias con el número reportado en la estadística mensual resultando que, en

los meses que abarca esta inspección fueron coincidentes sus datos.

#### **Sentencias definitivas**

<b>Mes</b>	<b>Libro</b>	<b>Legajo</b>	<b>Estadística</b>
Noviembre 2016	02	02	02
Diciembre 2016	10	10	10
Enero 2017	19	19	19
Febrero	39	39	39
Marzo	77	77	77
Abril	55	55	55
Mayo	63	63	63
Junio	37	37	37
Julio	35	35	35
Agosto	54	54	54
Septiembre	64	64	--
Total	455	455	

#### **Sentencias interlocutorias**

<b>Mes</b>	<b>Libro</b>	<b>Legajo</b>	<b>Estadística</b>
Noviembre 2016	00	00	00
Diciembre 2016	00	00	00
Enero 2017	00	00	00
Febrero	00	00	00
Marzo	00	00	00
Abril	00	00	00
Mayo	00	00	00
Junio	00	00	00
Julio	00	00	00
Agosto	00	00	00
Septiembre	00	00	--
Total	00	00	

### **3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.**

Asuntos iniciados	3308
Asuntos concluidos	836
Sentencias definitivas pronunciadas	455
Pendientes de resolución	00



Asuntos en trámite	2017
Recurridos en apelación	04

Los datos de asuntos concluidos y en trámite fueron proporcionados por el personal del juzgado.

#### **V. Solicitud de Audiencias**

En los términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y habiendo sido publicada la presente visita con la debida anticipación, no se presentó persona alguna a solicitar audiencia con los Visitadores.

#### **VI. Manifestaciones del personal**

Entrevistado el personal de la dependencia visitada en los términos de las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, no desean realizar manifestación alguna.

#### **VII. Observaciones Generales.**

Las observaciones pertinentes han quedado asentadas en cada uno de los rubros que comprende la presente Visita.

Con relación al oficio CJ-1149/2017 suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite en fecha ocho de septiembre del año en curso, mediante el cual del Consejo de la Judicatura, hace saber las inconsistencias o las irregularidades detectadas en la visita anterior; a lo que informó el titular que las mismas fueron subsanadas y atendidas.

Siendo las diecinueve horas con treinta minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, concluyó la primera Visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman el Juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura del Estado, uno más para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando un ejemplar en poder del Titular del Órgano visitado, y otro para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

**Licenciado Ignacio Martiniano Martínez Ortiz**

**Juez**

**Licenciada María Angélica Girón García**

**Visitadora Judicial**

**Licenciado Javier Antonio Vela Díaz**

**Visitador Judicial**

El Licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.